

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

16322 *Orden HAC/771/2026, de 22 de julio, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por el que conceden incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización de proyectos de inversión y se resuelve modificación de condiciones de expediente en vigor.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 13 de julio de 2026, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Hacienda, se conceden incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la realización de proyectos inversión y se resuelve modificación de condiciones de expediente en vigor.

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 13 de julio de 2026. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta orden ministerial.

Madrid, 22 de julio de 2026.—El Ministro de Hacienda, P. D. (Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero), la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, María José Gualda Romero.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

Propuesta a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 13 de julio de 2026

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acuerda:

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 161/2008, de 8 de febrero, 162/2008, de 8 de febrero, 165/2008, de 8 de febrero, 166/2008, de 8 de febrero, 167/2008, de 8 de febrero, 168/2008, de 8 de febrero, 169/2008, de 8 de febrero, 317/2015, de 24 de abril y 318/2015, de 24 de abril, establecieron la delimitación de las zonas de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Galicia, Andalucía, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Aragón, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Canarias, Comunidad Autónoma de La Rioja y Comunidad Autónoma de las Illes Balears, respectivamente, y fijaron los objetivos dentro de dichas zonas, así como los sectores promocionables, la naturaleza y cuantía máxima de los incentivos regionales que podrán concederse en dichas zonas a los solicitantes que realicen proyectos de inversión y cumplan los requisitos exigidos.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta. Una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, se elevan las respectivas propuestas de concesión

a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 899/2007, de 6 de julio.

Primero. Concesión de incentivos regionales.

Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. Modificación de condiciones.

Se acepta la modificación del expediente que figura en el anexo II de este acuerdo, en el que se especifica los datos de la inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente y los resultados de esta modificación.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Fondos Europeos notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la comunidad autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o europeas, así como la normativa de la respectiva comunidad autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

Cuarto. Abono de las subvenciones.

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 15 «Hacienda», rúbrica 15.14.422A.771 del vigente presupuesto y posteriores ejercicios, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por el presente acuerdo quedan sujetos a lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

COD. EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
Zona de promoción económica de Aragón				
ZARAGOZA				
Z/319/E50	SCANMETALS IBERIA, S.L. Pedrola	18.956.505,00	1.516.520,40	40
Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia				
MURCIA				
MUJ/1643/P02	COLCHONES GOMARCO, S.L. Yecla	27.360.600,00	10.123.422,00	118
MUJ/1686/P02	MAK FOOD COMPANY, S.L. Molina de Segura	17.118.268,00	2.910.105,56	24
Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha				
ALBACETE				
AB/415/P03	RHEINMETALL EXPAL MUNITIONS, S.A.U. Albacete	18.626.144,00	3.352.705,92	44
CIUDAD REAL				
CR/413/P03	ABENÓJAR TUNGSTEN, S.A. Abenójar	74.255.710,00	12.623.470,70	105
GUADALAJARA				
GU/297/P03	B2B AXIS EAST 1, S.L. Torija	47.337.680,00	12.781.173,60	8
GU/298/P03	VERALLIA SPAIN, S.A. Azuqueca de Henares	18.416.000,00	2.946.560,00	2

COD.EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
TO/877/P03	TOLEDO			
	PANADERÍA MILAGROS DIAZ, S.L. Oliás del Rey	28.349.917,00	4.252.487,55	29
TO/881/P03	NEWCOLD SPAIN II, S.L. Noblejas	54.490.613,00	11.987.934,86	50
Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de Galicia				
PO/1220/P05	PONTEVEDRA			
	SPARC FOUNDRY, S.L. Vigo	56.823.810,00	6.250.619,10	90
Zona de promoción económica de Canarias				
GC/901/P06	LAS PALMAS			
	LOPESAN ATLANTES RESORT, S.L. San Bartolomé de Tirajana	126.288.879,00	49.252.662,81	552
TF/641/P06	S.C. TENERIFE			
	ATH BIOENERGY TENERIFE, S.L. Granadilla de Abona	17.388.992,00	6.433.927,04	5
TF/645/P06	JT INTERNATIONAL CANARIAS, S.A. Santa Cruz de Tenerife	37.504.589,00	13.501.652,04	20
TF/648/P06	HG CRISTIAN PARK, S.L. Arona	29.594.387,00	12.725.586,41	50
TF/654/P06	HOTELES PINERO CANARIAS, S.L. Adeje	30.511.542,00	11.289.270,54	50

COD.EXPT.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
Zona de promoción económica de Andalucía				
GR/614/P08	GRANADA			
	FUERTE LA HERRADURA, S.L. Almuñécar	26.278.096,00	6.043.962,08	90
H/484/P08	HUELVA			
	BARCELO PUNTA UMBRIA, S.L. Punta Umbría	23.898.536,00	4.540.721,84	8
MA/1077/P08	MÁLAGA			
	INVERSIONES Y EXPLOTACIONES TURISTICAS, S.A. Marbella	21.538.664,00	3.015.412,96	20
SE/1713/P08	SEVILLA			
	AIRGRUP, S.L. La Rinconada	19.417.628,00	4.854.407,00	80
Zona de promoción económica de la Comunitat Valenciana				
A/923/P12	ALICANTE			
	GRAN DELFIN ACTIVOS, S.L. Benidorm	49.520.977,00	9.904.195,40	55
LR/27/P13	LA RIOJA			
	FORMATT BUILDING PRODUCTS SPAIN, S.L.U. Calahorra	62.188.121,00	7.462.574,52	100

COD.EXPTE.	EMPRESA/LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO
Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears				
IB/53/P14	BALEARES HOTEL ES CANAR IBIZA, S.L. Santa Eulalia del Río	16.123.281,00	3.708.354,63	36

ANEXO II

COD.EXPTE.	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
Zona de promoción económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia			
MU/1610/P02	MURCIA AGD LOGISTIC SOLUTIONS, S.L.	C.D.G.A.E. 16/09/2024	
		INVERSIÓN:	26.798.229,00
		SUBVENCIONES:	6.163.592,67
		EMPLEO:	28